

Exp.: 07-OPEN-00226.1/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 25/09/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Contrato menores del Hospital Ramón y Cajal en 2018 incluyendo el concepto de cada factura

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c): *Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por tratarse de un supuesto de información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración.

El concepto de cada factura es un dato que no puede ser extraído directamente del Sistema de Gestión Económico Financiera de la Comunidad de Madrid, programa centralizado donde se tramitan todas facturas del Hospital.

Las facturas electrónicas recogen los números de expediente y/o pedido, así como la documentación anexa necesaria para su revisión y conformidad. Cada factura se relaciona con el servicio prestado o suministro recibido, a través de los números de expediente y por lo tanto el concepto no forma parte de los campos de conciliación, por lo que no es una información que pueda tratarse informáticamente. El número de expediente es el número de pedido en el caso de suministros y medicamentos, y el parte de reparación o propuesta de contratación, en el resto de los casos, que no son conceptos sino campos de conciliación utilizados para la tramitación de las facturas.

Por lo tanto, al no aparecer el concepto en la extracción de los datos de las facturas, sino al ser un dato que aparece en el expediente de Contratación Menor, para obtener la información solicitada, habría que **consultar manualmente las 46.283 facturas** que componen el listado que se envió en contestación al expediente 07-OPEN-00200.0/2023 y reelaborar la información manualmente, ya que la información solicitada no se puede obtener mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

Añadir que trimestralmente se publica en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, en la dirección <https://contratospublicos.comunidad.madrid/contratos>, donde se encuentran los conceptos de los contratos menores relacionados con dicho número de expediente o pedido.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por: MACIA LOSADA JOSE
Fecha: 2023.10.17 15:12

JOSÉ MACIA LOSADA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA